ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el numeral 11.11 del artículo 11 del Decreto Ordenanzal 261 de 2008 y el numeral 10.11 del artículo décimo, del Decreto Ordenanzal 068 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, como un Establecimiento Público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que conforme al Decreto Ordenanzal No 261 del 2008, modificado por el decreto Ordenanzal 068 de 2015, artículo 4, el ICCU tiene como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que así mismo, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No 261 de 2008 y del Decreto Ordenanzal 068 de 2015 establecen dentro de los objetivos del ICCU, "*(...) atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado, previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el artículo 6 en su numeral 6.5 instaura: "*Estructurar contratos y convenios con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que en el numeral 6.14, del artículo 6, del Decreto Ordenanzal No 068 del 2015, se establece: "*Elaborar los estudios requeridos para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte*."

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

De lo anterior, el ICCU realiza acciones de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías del Departamento y ha venido realizando la respectiva gestión que permita la ejecución del Proyecto Memorable "Plan 500".

Que mediante Ordenanza N° 059 del 24 de junio de 2021, se modifica la Ordenanza No. 011 del 2020 y se realizan ajustes al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", es importante mencionar que la modificación se refiere a la parte estratégica del Plan, con sus componentes en la línea estratégica, sector y programa, estando enmarcado las metas 226 - Mejorar 270 Km de vía de segundo órden y la 227 - Rehabilitar 130 Km de vías de segundo orden que aportan al proyecto del "Plan 500".

Que la Ordenanza No. 011 de 2020 por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", establece en su artículo segundo en la Parte I Marco Estratégico, lo siguiente:

"8. PROYECTOS MEMORABLES

Cada una de las metas plasmadas en nuestro Plan de Desarrollo se formularon estratégicamente y son de gran impacto. Sin embargo, los proyectos que a continuación se mencionan fueron identificados como memorables, por tratarse de apuestas de gran alcance e impacto, implican la consecución de recursos importantes, y el trabajo arduo de este gobierno y los venideros, son proyectos de largo aliento y algunos no se culminarán en su totalidad en esta administración.

2. PLAN 500

Las vías serán nuestra gran apuesta. Contaremos con más de 500 kilómetros construidos o mejorados, que consolidarán el flujo productivo en nuestra Región competitiva. Este proyecto busca mejorar la red vial del departamento, lo que reduce costos de transacción y tiempos de desplazamiento, abre mercados y facilita el acceso de bienes y servicios.

Plan 500 es resultado de la identificación de las necesidades más sentidas en el territorio, así como de la expresión de los pobladores de la Región, que manifiestan la importancia de mejorar las redes viales como un requisito para avanzar efectivamente en la senda del progreso rural.

El gobierno departamental realizará todas las acciones necesarias para la continuación, inicio o terminación de las siguientes vías, lo cual solo se logrará con el cierre de todas las etapas de factibilidad; técnica, financiera y jurídica, y la

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

concurrencia del sector privado y el gobierno nacional. Estas se mencionan a título enunciativo y podrán ser modificadas en los planes de acción específicos de acuerdo a las necesidades y estudios a detalle".

Que de conformidad con la normatividad citada y con el fin de sumar recursos a la financiación del proyecto memorable "Plan 500", el ICCU adelantó las acciones de tipo jurídico, técnico financiero y presupuestal con el fin de contar con recursos de capital bajo el concepto de crédito para contribuir el mejoramiento de la conectividad de los municipios con el resto del país contribuyendo a la calidad de vida de los cundinamarqueses y buscando ser más competitivos, dado que el buen estado de las vías minimiza los tiempos de desplazamiento, traduciéndose en reducción de costos.

Que el proyecto memorable "Plan 500", se materializará con la ejecución de obras de infraestructura para la rehabilitación y mejoramiento de diferentes corredores viales del departamento de Cundinamarca, las cuales contribuirán al cumplimiento de las siguientes metas establecidas dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!":

Tabla No. 1 – Metas a afectar – Plan 500

META	DESCRIPCIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	2022	2023	TOTAL
226	Mejorar 270 kilómetros de vías de segundo orden	Mejoramiento y rehabilitación de vías secundarias a través del "Plan 500" en el departamento de Cundinamarca	86.867.599.913	258.861.566.753	345.729.166.666
227	Rehabilitar 130 kilómetros de vías de segundo orden		16.232.367.897	48.038.465.437	64.270.833.334
	TOTAL		**103.099.967.810**	**306.900.032.190**	**410.000.000.000**

Que el artículo séptimo del Decreto Ordenanzal No. 068 del 1 de abril de 2015, indica que la dirección y administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Entidad y del Gerente General.

Que el numeral 11.11 del artículo 11 del Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, y el numeral 10.11 del artículo No. 10 del Decreto Ordenanzal No. 068 del 1 de abril de 2015, señalan que es función del Consejo Directivo entre otras, *"autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgar las garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes".*

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo No. 008 de 2022, el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU autorizó a la Gerente General iniciar el trámite para realizar las operaciones de crédito del financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido " en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

Que mediante Ordenanza No. 080 del 21 de abril del 2022 *"Por la cual se conceden facultades pro tempore al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para modificar el presupuesto general de rentas , recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones"*: en su articulo 1 establece "*Conceder facultades pro tempore al Gobernador del departamento de Cundinamarca, para modificar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la sección presupuestal 1223 Instituto de Infraestructura y Conseciones de Cundinamarca "ICCU", como producto de las operaciones de crédito público que realice "ICCU", para financiar el proyecto Memorable "Plan 500" contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2024" CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA"; por el termino de seis meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza."*

Que en materia de crédito público el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableció, que *"Sin perjuicio de las leyes especiales para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.(...)*"

Que el inciso 6º del citado parágrafo, advierte que *"Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*", y el inciso 9º ibídem indicó que *"Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."*

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, señala que *"La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso"*.

Que en relación con las operaciones de crédito que adelanten entidades descentralizadas como en el presente caso aplica para el ICCU, el artículo 219 del Decreto Ley 1222[1] de 1986 establece que *"Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán"*.

Que el artículo 220 del Decreto Ley 1222 establece que *"La solicitud de aprobación, que debe ser presentada por el representante legal del organismo, estará acompañada de los siguientes documentos:*

1. *Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y su sujeción a los planes y programas que esté adelantando la administración departamental, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.*
2. *Copia autenticada de la autorización de la junta o consejo directivo de la entidad para contratar el préstamo y otorgar garantías.*
3. *Concepto favorable de la oficina de planeación departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.*
4. *Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual certificado por el revisor o auditor fiscal de la entidad.*
5. *Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas, junto con los balances de los dos últimos años.*
6. *Minuta del contrato con la manifestación expresa del prestamista de que la acepta"*.

Que el Decreto No 610 de 2002, por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997 establece en materia de capacidad de pago para las entidades descentralizadas lo siguiente:

[1] Derogado por la Ley 2200 de 2022, con las previsiones establecidas en el parágrafo transitorio de su artículo 154, en concordancia con las del artículo 147, ibídem

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Establécese el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial. En consecuencia, dichas entidades -a partir del momento en que les sea aplicable el régimen aquí establecido conforme al artículo tercero- no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Artículo 5. La calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales, será realizada por las sociedades calificadoras de valores y actividades análogas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia de Valores.

Artículo 6°. La calificación sobre capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial que emitan las calificadoras de valores, deberá expresar que se siguieron los criterios señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Artículo 9°. En los términos del artículo 8° de la Ley 358 de 1997, los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden territorial deberán verificar al autorizar la gestión o celebración de operaciones de crédito público el cabal cumplimiento del artículo 364 de la Constitución Política.

Que en atención a los establecido en la normatividad, y en especial en lo indicado en el Decreto No 610 de 2002 el ICCU adelantó el proceso de calificación de riesgo.

Que la calificadora de riesgos Fitch Ratings el 02 de diciembre del 2021, publicó informe de calificación otorgando al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, las calificaciones nacionales de largo plazo y corto plazo ´AAA(col)´ con perspectiva estable y ´F1 +(col)´. Calificación que fue confirmanda nuevamente en el informe emitido el 17 de enero del 2022.

Que el 10 de marzo del 2022 la calificadora de riesgos Fitch Ratings actualizó y confirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo ´AAA(col)´ con perspectiva estable y ´F1 +(col)´.

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Que el ICCU manifiesta que la operación de crédito no compromete la capacidad de endeudamiento del departamento de Cundinamarca y su matriz de riesgos contempla las acciones a efectuarse ante el evento de materializarse alguno de los riesgos, lo cual permitiría el cumplimiento del pago de la deuda por parte del ICCU.

Que de acuerdo con lo anterior y la normatividad citada, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, ha iniciado el trámite para las operaciones de crédito con el fin de obtener los recursos para el financiamiento de las obras del Proyecto Memorable "Plan 500", contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, ¡Región que Progresa! 2020-2024".

Que para la operación de crédito el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en la vigencia 2021, a través de los contratos 062-2021 y 079-2021 celebrados respectivamente con las firmas Durán & Osorio Abogados SAS. y Bonus Banca inversión SAS., efectuó la estructuración técnica, financiera y legal que soporta la operación de crédito a efectuarse para la financiación de este proyecto memorable.

Que en el modelo financiero estructurado por Bonus Banca inversión SAS se estableció que las fuentes de financiación para respaldar la operación, corresponden al recaudo futuro de los peajes de las casetas de San Miguel y Nuevo Salto así como el 60% del recaudo por mayores valores de las casetas de peaje de la Concesión Devisab.

Que con los recursos derivados de la operación de crédito, de conformidad con los análisis técnicos y de pertinencia realizados por el ICCU, se manifiesta que de acuerdo con las necesidades de intervención en las vías del departamento de Cundinamarca, se priorizaron los siguientes tramos a intervenir:

Tabla No. 1 – Tramos a intervenir – Plan 500

Provincia	Tramo
Guavio	Guasca - Ubalá
Gualivá	Villeta- Útica
Sumapaz	Boquerón - Pandi - Venecia - Cabrera
Sabana Centro	Siberia- Tenjo
Sumapaz	La Shell - Arbeláez - San Bernardo
Magdalena Centro y Tequendama	Reventones - Los Alpes
Magdalena Centro	Puli - San Juan de Rioseco (San Nicolás)

ACUERDO No. 026 DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

Provincia	Tramo
Sabana Occidente	Casablanca- Humedal Gualí
Rionegro	Zipaquirá - Pacho - La Palma
Ubaté	Ubaté - Lenguazaque - Guachetá
Soacha y Sumapaz	Sibaté - Fusagasugá - Pasca
Gualivá	San Francisco - Supatá
Sabana Centro	Briceño - Zipaquirá
Sabana Centro	Variante de Cota
Guavio	Vía Claraval - Chuscales
Rionegro y Bajo Magdalena	Vía Yacopí - Puerto Salgar
Bajo Magdalena	Vía Caparrapí - San Carlos
Magdalena Centro y Bajo Magdalena	Vía Chaguaní - Guaduas
Gualivá	Vía Sasaima- La Vega
Gualivá - Rionegro	Vía Pacho - Supatá
Bajo Magdalena	Vía La Paz (Guaduas)

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU;

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, para celebrar las operaciones de crédito hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($410.000.000.000)**, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500", contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerente General del ICCU, a constituir las garantías, operaciones conexas y demás documentos que se requieran relativos a la operación de crédito público.

PARÁGRAFO. Las operaciones de crédito público y sus conexas deberán cumplir con la normatividad que regula este tipo de operaciones tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No 1222 de 1986, Ley 610 de 2002 y Decreto No 1068 de 2015, sus decretos reglamentarios y sus modificaciones y demás normas que apliquen en la materia.

ACUERDO No. [026] DE 2022

Por medio del cual se autoriza a la Gerente General del ICCU para celebrar las operaciones de crédito público y conexas a estas, para el financiamiento del Proyecto Memorable "Plan 500" contenido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO La Gerente General deberá presentar al Consejo Directivo informes correspondiente a la operación de crédito público y sus conexas, desembolsos, amortizaciones, interesesy demás.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2022

LEONARDO DONOSO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo
Delegado del Gobernador

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Secretaria del Consejo Directivo
Subgerente Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Nancy Valbuena Ramos – Gerente General – ICCU

Reviso: Adriana Estupiñan Jaramillo – Asesor Planeación ICCU

Proyecto: Yohanna Matilde Bohorquez Enciso – Asesor ICCU